



*se turna a la Comisión de  
Gobernación, Legislación y Puntos  
Constitucionales.*

**DIPUTADO IGNACIO GARCÍA DWORAK  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
HONORABLE XXII LEGISLATURA, DEL CONGRESO  
DE BAJA CALIFORNIA.**

**P R E S E N T E . -**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta XXII Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentamos ante Honorable Asamblea **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno.

El artículo Séptimo Transitorio del Decreto mencionado, vincula a las entidades federativas para conformar sus sistemas anticorrupción de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

*Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.*



Para el análisis y dictaminación de las normas jurídicas necesarias para la operación del Sistema Estatal Anticorrupción, resulta imperioso contar al interior de esta soberanía de una Comisión dictaminadora que se especialice en temas de combate a la corrupción. De esta manera se garantizará a la ciudadanía la conformación de una estructura sólida, dotada de facultades jurídicas para legislar, que contribuya eficazmente a erradicar en el Estado el complejo fenómeno que corrompe el servicio público.

Por otro lado, la transparencia gubernamental, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, también son valores consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dado a su importancia, esta Soberanía no puede minimizar o generalizar el estudio, procesamiento, análisis y dictaminación de estos valores fundamentales para el Estado democrático, por el contrario, requiere la construcción y conformación de órganos de trabajo especializados en estos temas.

Esto es así en virtud de que el artículo 36 de nuestra Ley orgánica señala que, para el cumplimiento de nuestras atribuciones y el debido funcionamiento, el Congreso en su estructura contará con órganos de gobierno y de trabajo.

Así, el artículo 39 de nuestra legislación interior, precisa que las Comisiones son órganos de trabajo que se integran de conformidad con la Ley Orgánica y cuyo objetivo constituye el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión y dictamen de los asuntos que ley le atribuya.



Baja California vive una nueva era democrática. Las demandas de la ciudadanía hacia sus gobernantes son muy claras y en una sola voz: más transparencia y no corrupción. Debemos escuchar esas voces y debemos materializarlas en acciones de gobierno concretas.

Por eso comparezco ante Ustedes compañeras y compañeros legisladores para poner a su consideración la creación de la Comisión dictaminadora de "Anticorrupción y Transparencia" y que hagamos honor a esa meta que nos hemos trazado de ser un Congreso de resultados, pero también en temas que constituye la primera demanda de los ciudadanos a los que nos debemos y por quienes estamos aquí: mayor transparencia y cero corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos a esta respetable Asamblea el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba la adición de una fracción XVI al artículo 56, así como la adición de un inciso m, al artículo 60 ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 56.** Las Comisiones de dictamen legislativo son:

**I a XV.- (...)**

**XVI. De Anticorrupción y Transparencia.**



(...)

1. (...)

2. (...)

(...)

**ARTÍCULO 60. (...)**

(...)

Corresponde a las diferentes comisiones legislativas las siguientes atribuciones y facultades:

a. a l. (...)

**m. Comisión de Anticorrupción y Transparencia:** corresponde el análisis, dictaminación y proposición de iniciativas en materia de combate a la corrupción, la instrumentación del marco jurídico del Sistema Estatal Anticorrupción y sus controles transversales, de igual forma, el conocimiento, estudio y dictamen de las iniciativas de leyes o reformas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Congreso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso H del artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Baja California.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Aprobada que sea la presente reforma, la propuesta para la integración de esta Comisión, deberá ser presentada ante el Pleno en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado en el "Centro Social Cívico y Cultural Riviera" en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los once días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



**ATENTAMENTE**

**DIP. MÓNICA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**

**DIP. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES**

**DIP. JOSÉ FELIX ARANGO PÉREZ**

**DIP. VICTORIA BENTLEY DUARTE**

**DIP. RAÚL CASTAÑEDA POMPOSO**

**DIP. ANDRÉS DE LA ROSA ANAYA**



**XXII**  
LEGISLATURA  
DE Baja California

#CongresoDeResultados

INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO  
DIPUTADA MÓNICA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

**DIP. IGNACIO GARCÍA DWORAK**

**DIP. ALFA PEÑALOZA VALDEZ**

**DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN**

**DIP. IRAIS MARÍA VÁZQUEZ AGUIAR**

Miguel A. Osuna  
**DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN**

**DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ**

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**

*Eva María Vázquez*